

# Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 30 de junio y 1° de julio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

## PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

### 1 Resolución S/n

Incorpóranse a la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a diez dígitos, los ítems arancelarios que se indican.

(1.000\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Junio de 2016

**VISTO:** la Resolución de esta Secretaría de Estado de fecha 19 de diciembre de 2011.

**RESULTANDO: I)** la necesidad de realizar aperturas arancelarias del producto tubos de acero inoxidable de diámetro superior a 12,7 mm, ítem arancelario 7306.40.00.10, a los efectos de identificar los tubos de acero inoxidable cortados y conformados para su utilización en vehículos o autopartes, a efectos de mejorar las estadísticas del sector automotor y realizar un control de las políticas hacia el mencionado sector.

**II)** que es factible realizar dichas aperturas, realizando las modificaciones a la nomenclatura arancelaria de uso interno a diez dígitos y proceder a la adecuación de la misma.

**CONSIDERANDO:** que corresponde, en consecuencia, ajustar el Anexo de la Resolución de esta Secretaría de Estado de fecha 19 de diciembre de 2011.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

1°.- Incorporar a la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a diez dígitos, con su correspondiente régimen arancelario, aprobada por la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 19 de diciembre de 2011, el contenido del Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.  
DANILO ASTORI.

#### ANEXO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	A.E.C.	CL	TGAE/Z	TGAI/Z	UVF
7306.40.00	- Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable					
7306.40.00.1	De diámetro exterior superior a 12,7 mm					
7306.40.00.11	Cortados y conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes	14		14	0	10
7306.40.00.19	Los demás	14		14	0	10
7306.40.00.90	Los demás	14		14	0	10

Eliminación de código: 7306.40.00.10

## 2 Resolución S/n

Dispónese la reducción temporal de la Tasa Global Arancelaria a "Laboratorio Libra S.A.", en ocasión de la importación de los productos que se determinan.

(1.001)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Junio de 2016

**VISTO:** las gestiones efectuadas por el "Laboratorio Libra S.A.", en la que solicita la reducción temporal de la Tasa Global Arancelaria aplicable a la importación de 525 unidades del producto "Agalsidasa Alfa" y de 625 unidades del producto "Velaglucerasa Alfa".

**RESULTANDO: I)** que en virtud de que las situaciones planteadas encuadran en la hipótesis prevista en el artículo 2° inciso 1° de la Resolución GMC N° 08/08, Uruguay solicitó autorización a la Comisión de Comercio del MERCOSUR para adoptar para los mencionados productos, medidas específicas de carácter arancelario por razones de abastecimiento.

**II)** que la referida Comisión de Comercio, mediante las Directivas N° 05/16 y N° 06/16, incorporadas a nuestro ordenamiento jurídico nacional por el Decreto 124/016 de 2 de mayo de 2016 y publicado en el Diario Oficial el 9 de mayo de 2016, autorizó rebajas arancelarias temporales y por determinadas cantidades para los productos a que alude el Visto.

**CONSIDERANDO:** que corresponde, en consecuencia, adoptar las medidas arancelarias autorizadas.

**ATENTO:** a lo expuesto,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

1°.- Autorizar a "Laboratorio Libra S.A." la importación de 525 unidades del producto "Agalsidasa Alfa" y de 625 unidades del producto "Velaglucerasa Alfa", clasificados en la NCM 3004.90.19.00, a una Tasa Global Arancelaria de 0% (cero por ciento).

2°.- La presente resolución tendrá vigencia por un plazo de 180 días a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.  
DANILO ASTORI.



Librería Digital

impo.com.uy/tienda